

## MODIFICACIONES EN FASE 1 DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN MONTAÑA

El 16 de mayo se publicó la Orden SND/414/2020 que acuerda determinadas medidas de flexibilización para la Fase 2, y que entran en vigor el 18 de mayo. **La Comunitat Valenciana, desde el 18 de mayo, tiene a todas sus provincias en Fase 1, no en Fase 2.**

Esta nueva Orden del Ministerio de Sanidad también modifica algunos aspectos de la actividad deportiva federada:

- Modificación de la Orden SND/388/2020 que regula el **deporte federado para las Fases 0 y 1**:
  - Se incluye en el grupo de deportistas profesionales y deportistas calificados de alto nivel a los de **alto rendimiento de las comunidades autónomas**.
  - Para el resto de federados que no son del grupo anterior, se permite realizar los entrenamientos **dentro de los límites de la provincia** en la que tengan su residencia. **Las franjas horarias siguen siendo las mismas** (entre las 6:00 horas y las 10:00 horas y entre las 20:00 horas y las 23:00 horas), pudiendo entrenarse dos veces al día.
  - Las comunidades autónomas y ciudades autónomas podrán ahora modificar los horarios del deporte federado y no federado, pudiendo acordar que las franjas horarias comiencen hasta dos horas antes y terminen hasta dos horas después, siempre y cuando no se incremente la duración total de dichas franjas.

Esta modificación entra en vigor a partir del próximo lunes 18 de mayo, para todos los territorios que estén en Fases 0 y 1.

Por desgracia, **en Fases 0 y 1**, se mantienen las limitaciones de que el deporte sea **individual**, y que **la franja horaria** de referencia para practicar actividades deportivas es **la del municipio de residencia, y no la del municipio de destino**.

En las instalaciones deportivas al aire libre, gestionadas con cita previa y por turnos, el límite para federados sigue siendo el provincial, y la práctica deportiva será individual, salvo excepciones.

- Nueva regulación del **deporte federado para territorios de la Fase 2**:
  - Esta Orden regula para la Fase 2 que las personas de **hasta 70 años** podrán realizar la actividad física no profesional al aire libre **en cualquier franja horaria a excepción de la comprendida para los mayores** (10:00 horas a 12:00 horas y de 19:00 horas a 20:00 horas), siendo el límite municipal para no federados y provincial para federados.

- Los deportistas federados **mayores de 70 años** tienen que practicar su actividad deportiva en la franja horaria reservada a este rango de edad, es decir, de 10:00 horas a 12:00 horas y de 19:00 horas a 20:00 horas.

Desde la FEMECV y la FEDME veníamos solicitando una modificación de las medidas adoptadas inicialmente en cuanto a la libre circulación dentro de cada provincia durante la Fase 1; atendidas en parte nuestras demandas, queremos mostrar nuestro agradecimiento por su labor al Consejo Superior de Deportes y a la Dirección General de Deportes de la Generalitat Valenciana, con quienes venimos trabajando de forma ardua durante todo este periodo para tratar de mejorar las condiciones de nuestros federados.

No obstante, desde la FEMECV seguimos trabajando para que, al menos desde la Fase 2, podamos realizar actividades de montaña en grupos reducidos.

Continuamos instando a todo el colectivo montaño a seguir acatando estrictamente las normas, mostrar una actitud cívica acorde a las circunstancias, cumplir las medidas de seguridad en las actividades de montaña con sentido común y responsabilidad, y ser pacientes con aquellas actividades de montaña a las que debemos renunciar por prohibiciones legales temporales o por razones de seguridad. Por último, **agradecemos la colaboración y el ejemplo que están mostrando.**